

RADICADO: 2021-00159-00

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Junio 18 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 749
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), junio dieciocho (18) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 653 del 28 de mayo de 2021, dado que dentro el término de ley guardó silencio, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

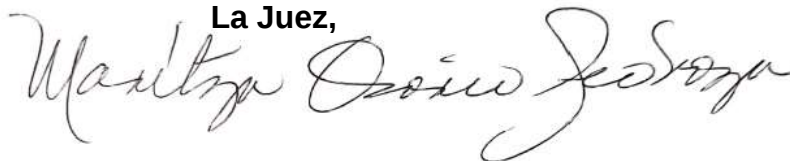
RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de
REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 097 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 21/06/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ - JUZGADO 002

E DEL

RADICADO: 2021-00159-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154dc07e60c3e052d4faeefbf050b836d22a7172868366f2bee3658f24def433**

Documento generado en 18/06/2021 08:22:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>